

**RESOLUCIÓN NÚMERO 033**  
**(20 de noviembre de 2018)**  
**POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL FONDO DE**  
**DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA**  
**LA VIGENCIA FISCAL 2018**

**La Gerente General Del Fondo De Desarrollo De Proyectos De Cundinamarca – Fondecún**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 25 del Acuerdo No. 006 de 2015, Manual de Presupuesto de Fondecún, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. 004 del 22 de noviembre de 2017, la Junta Directiva del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún aprobó el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para la vigencia fiscal de 2018.

Que mediante Resolución No. 304 del 12 de diciembre de 2017, expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – Confiscun, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún para la vigencia fiscal 2018.

Que mediante Resolución No. 001 de fecha 02 de enero de 2018, se liquidó el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, para la vigencia fiscal 2018.

Que el artículo 22 del Manual de Presupuesto de Fondecún aprobado mediante Acuerdo No. 006 de 2015, sobre las modificaciones del presupuesto, establece que: "(...) *La discriminación y el monto de las apropiaciones aprobadas en el presupuesto, podrán modificarse mediante decisión de la Gerencia General, previa solicitud presentada a su consideración por la Subgerencia Administrativa y Financiera, siempre y cuando en ningún caso se modifique la discriminación y valor total de las apropiaciones aprobadas por el Confiscun, en este caso la modificación deberá presentarse a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación y ser enviada a Confiscun*".

Que el artículo 25 del Manual de Presupuesto de Fondecún aprobado mediante Acuerdo No. 006 de 2015, establece en cuanto a los traslados que: "(...) *corresponde a Confiscun aprobar los traslados que modifiquen los montos del presupuesto, no obstante los traslados que no modifiquen los montos aprobados por esa misma instancia, solo requerirán de aprobación del Gerente General mediante Resolución*".

Que mediante solicitud de fecha 19 de noviembre de 2018, el Subgerente Administrativo y Financiero de Fondecún, solicitó la modificación al presupuesto de gastos de funcionamiento, para hacer un traslado, al interior del rubro Gastos de Personal de conformidad con los siguientes términos:

RESOLUCION N° 001-2017

del 12 de noviembre de 2017

DEL COMITÉ GENERAL DE FOMENTO DEL SECTOR PRIVADO DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES  
DEBIDO A LA SITUACION DE EMERGENCIA POR LA ENFERMEDAD COVID-19  
LA VICERRECTORIA DE ASISTENCIA

La Comisión General de Fomento del Sector Privado del Departamento de Tumbes

en virtud de las facultades conferidas en el artículo 15 del Reglamento de Fomento del Sector Privado del Departamento de Tumbes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 del Reglamento de Fomento del Sector Privado del Departamento de Tumbes, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Comité General de Fomento del Sector Privado del Departamento de Tumbes, en su artículo 15, establece que el presente Reglamento de Fomento del Sector Privado del Departamento de Tumbes entrará en vigencia a partir del 15 de noviembre de 2017.

Que el artículo 15 del Reglamento de Fomento del Sector Privado del Departamento de Tumbes, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Comité General de Fomento del Sector Privado del Departamento de Tumbes, en su artículo 15, establece que el presente Reglamento de Fomento del Sector Privado del Departamento de Tumbes entrará en vigencia a partir del 15 de noviembre de 2017.

Que el artículo 15 del Reglamento de Fomento del Sector Privado del Departamento de Tumbes, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Comité General de Fomento del Sector Privado del Departamento de Tumbes, en su artículo 15, establece que el presente Reglamento de Fomento del Sector Privado del Departamento de Tumbes entrará en vigencia a partir del 15 de noviembre de 2017.

Que el artículo 15 del Reglamento de Fomento del Sector Privado del Departamento de Tumbes, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Comité General de Fomento del Sector Privado del Departamento de Tumbes, en su artículo 15, establece que el presente Reglamento de Fomento del Sector Privado del Departamento de Tumbes entrará en vigencia a partir del 15 de noviembre de 2017.

Que el artículo 15 del Reglamento de Fomento del Sector Privado del Departamento de Tumbes, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Comité General de Fomento del Sector Privado del Departamento de Tumbes, en su artículo 15, establece que el presente Reglamento de Fomento del Sector Privado del Departamento de Tumbes entrará en vigencia a partir del 15 de noviembre de 2017.

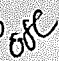

Que el artículo 15 del Reglamento de Fomento del Sector Privado del Departamento de Tumbes, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Comité General de Fomento del Sector Privado del Departamento de Tumbes, en su artículo 15, establece que el presente Reglamento de Fomento del Sector Privado del Departamento de Tumbes entrará en vigencia a partir del 15 de noviembre de 2017.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 033**  
**(20 de noviembre de 2018)**  
**POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL FONDO DE**  
**DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA**  
**LA VIGENCIA FISCAL 2018**

- El rubro “*Prima Semestral de Servicios*” cuenta con un saldo de dos millones setecientos trece mil cuatrocientos noventa y seis pesos (\$ 2.713.496) y para efectuar los pagos por este concepto en lo que resta de la vigencia se estima que se requiere la suma de cuatro millones setecientos trece mil cuatrocientos noventa y seis pesos (\$4.713.496), por esta razón se hace necesario adicionarlo en la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000).
- El rubro “*Intereses de Cesantías*” cuenta con un saldo de diez millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y dos pesos (\$10.687.762) y para efectuar los pagos por este concepto en lo que resta de la vigencia se estima que se requiere la suma de doce millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y dos pesos (\$12.687.762), por esta razón se hace necesario adicionarlo en la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000).
- El rubro “*Cesantías*” cuenta con un saldo de ochenta y cinco millones ciento cuatro mil seiscientos diez pesos (\$ 85.104.610) y para efectuar los pagos por este concepto en lo que resta de la vigencia se estima que se requiere la suma de ciento diez millones ciento cuatro mil seiscientos diez pesos (\$110.104.610), por esta razón se hace necesario adicionarlo en la suma de veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000).
- El rubro “*Viáticos y Gastos de Viaje*” cuenta con un saldo de un millón seiscientos veintiocho mil seiscientos siete pesos (\$1.628.607), y para cumplir con las obligaciones derivadas de este concepto se necesita la suma de dieciséis millones seiscientos veintiocho mil seiscientos siete pesos (\$16.628.607), por esta razón es necesario adicionarlo en quince millones de pesos (\$15.000.000).
- El rubro “*Renta*”, cuenta con un saldo de tres millones setecientos noventa y seis mil pesos (\$3.796.000), y para atender las obligaciones que se generen por este concepto en lo que resta de la vigencia se necesitan recursos por trece millones setecientos noventa y seis mil pesos (\$13.796.000), se hace necesario adicionarlo en diez millones de pesos (\$10.000.000).
- El rubro “*Honorarios*” cuenta con un saldo de apropiación disponible libre de afectación de cuatrocientos cuarenta y cinco millones ochocientos ocho mil novecientos nueve pesos (\$445.808.909), y se puede disponer de cincuenta y cuatro millones para los traslados mencionados anteriormente.

Que las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

Que de acuerdo con lo anterior, el encargado de presupuesto de Fondécun expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3216 de noviembre 20 de 2018, por la suma de cincuenta y cuatro millones de pesos moneda corriente (\$54.000.000).

Que el presente traslado presupuestal, no modifica el valor total Gastos de Funcionamiento   
aprobado por el Confiscun. 

RESOLUCION N° 10000-03

(18 de noviembre de 2018)

DECLARACION DE PROTECCION AL PATRIOTISMO - HONORABILIDAD  
POR LA CALIDAD MEDICA EL PATRIOTISMO Y EL PATRIOTISMO

En el marco de la Ley de Defensa del Patrimonio Cultural y del Patrimonio Histórico del Perú, y en virtud de la Ley de Defensa del Patrimonio Cultural y del Patrimonio Histórico del Perú, se declara protegido al patrimonio cultural y del patrimonio histórico del Perú...

En el marco de la Ley de Defensa del Patrimonio Cultural y del Patrimonio Histórico del Perú, y en virtud de la Ley de Defensa del Patrimonio Cultural y del Patrimonio Histórico del Perú, se declara protegido al patrimonio cultural y del patrimonio histórico del Perú...

En el marco de la Ley de Defensa del Patrimonio Cultural y del Patrimonio Histórico del Perú, y en virtud de la Ley de Defensa del Patrimonio Cultural y del Patrimonio Histórico del Perú, se declara protegido al patrimonio cultural y del patrimonio histórico del Perú...

En el marco de la Ley de Defensa del Patrimonio Cultural y del Patrimonio Histórico del Perú, y en virtud de la Ley de Defensa del Patrimonio Cultural y del Patrimonio Histórico del Perú, se declara protegido al patrimonio cultural y del patrimonio histórico del Perú...

En el marco de la Ley de Defensa del Patrimonio Cultural y del Patrimonio Histórico del Perú, y en virtud de la Ley de Defensa del Patrimonio Cultural y del Patrimonio Histórico del Perú, se declara protegido al patrimonio cultural y del patrimonio histórico del Perú...

En el marco de la Ley de Defensa del Patrimonio Cultural y del Patrimonio Histórico del Perú, y en virtud de la Ley de Defensa del Patrimonio Cultural y del Patrimonio Histórico del Perú, se declara protegido al patrimonio cultural y del patrimonio histórico del Perú...

En el marco de la Ley de Defensa del Patrimonio Cultural y del Patrimonio Histórico del Perú, y en virtud de la Ley de Defensa del Patrimonio Cultural y del Patrimonio Histórico del Perú, se declara protegido al patrimonio cultural y del patrimonio histórico del Perú...

En el marco de la Ley de Defensa del Patrimonio Cultural y del Patrimonio Histórico del Perú, y en virtud de la Ley de Defensa del Patrimonio Cultural y del Patrimonio Histórico del Perú, se declara protegido al patrimonio cultural y del patrimonio histórico del Perú...

**RESOLUCIÓN NÚMERO 033**  
**(20 de noviembre de 2018)**  
**POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL FONDO DE**  
**DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA**  
**LA VIGENCIA FISCAL 2018**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el presupuesto de Gastos de Funcionamiento, con el propósito de adicionar los rubros de viáticos y gastos de viaje, prima semestral de servicios, intereses a las cesantías, cesantías, renta y de reducir el rubro de honorarios, por el valor de cincuenta y cuatro millones de pesos moneda corriente (\$54.000.000), respectivamente, tal y como aparece a continuación:

COD	CONCEPTO	CREDITO	CONTRACREDITO
2	TOTAL GASTOS	54.000.000.00	54.000.000.00
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	54.000.000.00	54.000.000.00
2101	GASTOS DE PERSONAL	44.000.000.00	54.000.000.00
210102	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	2.000.000.00	-
210102006	Prima semestral de servicios	2.000.000.00	-
210103	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	-	54.000.000.00
21010302	Honorarios	-	54.000.000.00
210104	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA -SECTOR PRIVADO	27.000.000.00	-
210104014	Intereses de Cesantías	2.000.000.00	-
210104015	Cesantías	25.000.000.00	-
210105	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - SECTOR PÚBLICO	15.000.000.00	-
210105019	Viáticos y gastos de viaje	15.000.000.00	-
2102	GASTOS GENERALES	10.000.000.00	-
210204	IMPUESTOS TASAS Y MULTAS	10.000.000.00	-
210204034	Renta	10.000.000.00	-

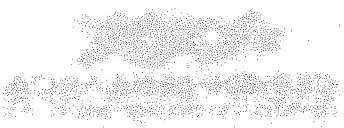
**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de noviembre de 2018

  
**ERIKA SABOGAL CASTRO**  
 Gerente General

Proyectó: Andrés Pávalo  
 Revisó: Miguel Andrés Sánchez Prada  
 ASJ. Carlos Tapia



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
 INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - ICSS

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 1473 de 2010, en el artículo 1º, en sus parámetros de aplicación, para que los beneficiarios de la pensión de vejez, que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1º del Decreto 1473 de 2010, puedan acceder a la pensión de vejez, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1º del Decreto 1473 de 2010.

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
001	...	...
002	...	...
003	...	...
004	...	...
005	...	...
006	...	...
007	...	...
008	...	...
009	...	...
010	...	...

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE

*[Handwritten Signature]*  
 MARIA RAQUEL CASTAÑO  
 Directora General



FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA  
Nit. 900.258.772

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 3216

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO  
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2018 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2-1-1-03-02-00-0020-020	HONORARIOS	54,000,000.00
	<b>TOTAL:</b>	<b>54,000,000.00</b>

**OBJETO:**

Modificar el presupuesto de Gastos de Funcionamiento, con el propósito de incrementar los rubros de viáticos y gastos de viaje, prima semestral de servicios, intereses a las cesantías, cesantías, renta y de reducir el rubro de honorarios, por el valor de cincuenta y cuatro millones de pesos moneda corriente (\$54.000.000),

Se expide a solicitud de MIGUEL ANDRES SANCHEZ PRADA, SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, mediante oficio número RESOL 33 de noviembre 20 del 2018.

Bogotá D.C., 20 de noviembre del 2018.



RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO  
ANDRÉS FERNANDO ARÉVALO BASTIDAS

COMMISSION ON THE STATUS OF THE CHINESE IN HONG KONG

REPORT OF THE COMMISSION

1985

THE CHINESE IN HONG KONG

1985

The Commission was established in 1982 to study the position of the Chinese in Hong Kong and to make recommendations to the Government.

1. Introduction	1	2. The Chinese in Hong Kong	1	3. The Commission's Work	1
4. The Commission's Findings	1	5. The Commission's Recommendations	1	6. Conclusions	1

CONTENTS

The Commission was established in 1982 to study the position of the Chinese in Hong Kong and to make recommendations to the Government.

The Commission's work was carried out in a number of ways, including public hearings, consultations with interested parties, and the collection of views from the Chinese community.



Commission on the Status of the Chinese in Hong Kong



Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2018

Doctora  
**ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**  
Gerente General  
Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca  
Ciudad.

**Asunto.** Solicitud de traslado presupuestal.

Respetada doctora Erika.

Cordial saludo. La Subgerencia Administrativa y Financiera del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, se permite informar lo siguiente:

1. El rubro prima semestral de servicios cuenta con un saldo de dos millones setecientos trece mil cuatrocientos noventa y seis pesos (\$ 2.713.496) y para efectuar los pagos por este concepto en lo que resta de la vigencia se estima que se requiere la suma de cuatro millones setecientos trece mil cuatrocientos noventa y seis pesos (\$4.713.496), por esta razón se hace necesario adicionarlo en la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000).
2. El rubro intereses de cesantías cuenta con un saldo de diez millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y dos pesos (\$10.687.762) y para efectuar los pagos por este concepto en lo que resta de la vigencia se estima que se requiere la suma de doce millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y dos pesos (\$12.687.762), por esta razón se hace necesario adicionarlo en la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000).
3. El rubro cesantías cuenta con un saldo de ochenta y cinco millones ciento cuatro mil seiscientos diez pesos (\$ 85.104.610) y para efectuar los pagos por este concepto en lo que resta de la vigencia se estima que se requiere la suma de ciento diez millones ciento cuatro mil seiscientos diez pesos (\$110.104.610), por esta razón se hace necesario adicionarlo en la suma de veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000).
4. El rubro viáticos y gastos de viaje cuenta con un saldo de un millón seiscientos veintiocho mil seiscientos siete pesos (\$1.628.607), y para cumplir con las obligaciones derivadas de este concepto se necesita la suma de dieciséis millones seiscientos veintiocho mil seiscientos siete pesos (\$16.628.607), por esta razón es necesario adicionarlo en quince millones de pesos (\$15.000.000).

5. El rubro renta cuenta con un saldo de tres millones setecientos noventa y seis mil pesos (\$3.796.000), y para atender las obligaciones que se generen por este concepto en lo que resta de la vigencia se necesitan recursos por trece millones setecientos noventa y seis mil pesos (\$13.796.000), se hace necesario adicionarlo en diez millones de pesos (\$10.000.000)


Por lo anterior y de conformidad con el artículo Artículo 22 del Acuerdo N° 06 de 2015, expedido por la Junta Directiva de Fondecun: “*Por el cual se modifica el Manual de Presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca Fondecun adoptado mediante acuerdo 05 de 2010*”, solicito que por Resolución se efectúe un traslado presupuestal del rubro Honorarios ya que cuenta con un saldo disponible libre de afectación por valor de cuatrocientos cuarenta y cinco millones ochocientos ocho mil novecientos nueve pesos (\$445.808.909).

El detalle de la ejecución de lo aquí señalado se presenta a continuación:

(Cifras en \$)

TRASLADO	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>Total</b>	<b>54.000.000</b>	<b>54.000.000</b>
Honorarios	54.000.000	
Prima de servicios		2.000.000
Intereses de cesantías		2.000.000
Cesantías		25.000.000
Viáticos y gastos de viaje		15.000.000
Renta		10.000.000

Cordialmente,



**MIGUEL ANDRÉS SÁNCHEZ PRADA**  
Subgerente Administrativo y Financiero

Proyectó. Yeni Milena Silva Celis  
Revisó. Andres Fernando Arevalo Bastidas  
V°B°. Miguel Andrés Sánchez Prada